

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE TUTAZA**

ACUERDO NO. 026 DE 2.000

“Por el cual adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se clasifican y determinan usos del suelo, se establece la división política veredal”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUTAZA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 388 de 1.997, la Ley 136 de 1994 y la Ley 99 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERADO

1. Que es necesario para el Municipio contar con un reglamento de usos del suelo de su territorio.
2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.
5. Que se requiere fijar políticas y estrategias que permitan recuperar y preservar los recursos naturales, disminuir los riesgos naturales y antrópicos; adelantar acciones concertadas de tipo público y privado, tendientes a lograr el bienestar social para el desarrollo territorial.
6. Se hace necesario definir los límites veredales, con la creación de nuevas veredas para hacer más eficiente la administración municipal y el sentir de las comunidades.

ACUERDA

ARTICULO 1o. Adóptese el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Tutazá, el cual contempla la zonificación, los usos del suelo, políticas de manejo y conservación, división política veredal, además hacen parte integral del mismo, los mapas, planos, gráficos y documentos soporte.

ARTICULO 2o. DEFINICION: El ordenamiento municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

ARTICULO 3o. OBJETIVOS: Los objetivos a lograr con el Esquema de ordenamiento territorial son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Implementar en forma concertada una cultura de desarrollo sostenible mediante los instrumentos de planificación socioeconómica, que permitan un acercamiento entre los organismos gubernamentales y la población con el fin de lograr un desarrollo integral del municipio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar la vocación económica del Municipio dentro de los criterios de competitividad, globalización, protección a la salud, el medio ambiente dentro de los parámetros de la democracia.
2. Crear un tipo de educación que permita alcanzar la vocación económica del municipio y promover la cultura del desarrollo sostenible.
3. Construir la infraestructura física, social e institucional que facilite y garantice el objetivo general.
4. Recuperar y preservar los ecosistemas de importancia ambiental, social y de recuperación intensiva.
5. Propiciar el desarrollo urbano del municipio y centro poblado de la Capilla dentro de los criterios de funcionalidad, estética, crecimiento ordenado y bienestar ciudadano.
6. Adecuar las actividades a la potencialidad del uso del suelo en los sectores urbanos y rurales.

7. Definir las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
8. Diseñar y adoptar los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular actuaciones sectoriales que afecten la estructura del territorio municipal.
9. Definir los programas y proyectos que concreten los propósitos anteriores.
10. Recuperar el bosque protector en páramos y subpáramos, zonas de recarga de acuíferos, riberas de quebradas y ríos, nacedores y terrenos con pendientes superiores al 50%.
11. Descontaminar los recursos hídricos de las aguas residuales, agroquímicos y sedimentos.
12. Prevenir el deterioro de los suelos y recuperar los ya degradados,
13. Prevenir y controlar la contaminación ambiental.
14. Proteger y conservar la flora, la fauna silvestre y los recursos hídricos.
15. Establecer y proteger las áreas naturales de valor ecológico.
16. Restaurar las áreas naturales o intervenidas que se han deteriorado.
17. Prevenir los desastres.
18. Evitar la interferencia entre usos compatibles.

ARTICULO 4o. POLITICAS DE ORDENAMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, el gobierno municipal aplicará las políticas de comando y control y de incentivos que a continuación se describen:

1. Políticas de Comando y Control: Estas buscan proteger las unidades de significancia ambiental y las zonas lacustres de cualquier cambio de uso o contaminación que puedan ocasionar las actividades del hombre, tales como incendios, talas, extracción de materiales, caza, pesca, contaminación química, física o de cualquier otra índole en los recursos naturales. En este sentido el gobierno municipal, en asocio con los organismos de control del Estado investigarán y penalizarán a los responsables de acuerdo con lo que establecen las leyes y reglamentos. Las políticas de comando y control se establecen para hacer efectivo el cumplimiento de la Ley. Una vez expedida

una reglamentación y debidamente aprobada esta será dada a conocer a los habitantes y su cumplimiento será obligatorio. La Alcaldía Municipal dentro de la concertación institucional se apoyará en la Fiscalía, la policía, el sistema judicial, la procuraduría agraria, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá y en general en las instituciones de comando y control a fin de investigar y castigar los delitos contra el medio ambiente y cobrar las multas y tasas respectivas por el deterioro, la contaminación o el daño a los recursos naturales, el espacio público, el paisaje, etc. El establecimiento de penas, tasas, multas y demás se hará de acuerdo a la Ley y dentro de la competencia institucional que corresponda. En el caso de competencia municipal, las normas estarán debidamente aprobadas por la Corporación competente ya sea el Congreso, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Los delitos llamados a ser reconocidos y penalizados por parte de los organismos de control son los de contaminación de aguas, aire, incendios de bosques, daño a plantaciones forestales, caza de especies consideradas en vía de extinción y pesca. Así mismo en adelante entrarán a ser parte de las contravenciones todas las actividades que no se ajusten al uso recomendado de suelos. Las sanciones por las contravenciones serán reglamentadas por el Concejo Municipal u organismo competente.

2. Políticas de Incentivos: Las políticas de incentivos buscan compensar los esfuerzos y sacrificios que realizan los particulares para adecuarse al uso del suelo establecido en el presente Acuerdo. En este sentido se establecen los siguientes tipos de incentivos:
 - 2.1 Rebaja del impuesto predial: los propietarios de predios que actualmente se destinan como bosque protector o que en adelante se destinen para restauración de dicho bosque para la protección de zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, riberas de quebradas y ríos, corredores de fauna, protección ambiental y las áreas por encima de los 3.400 metros sobre el nivel del mar que no hayan sido intervernidas, tendrán derecho a una rebaja del impuesto predial de un 30%, en proporción directa al área delimitada con este fin. Para el efecto se realizará un convenio especial suscrito por el propietario y el Alcalde Municipal en donde se estipule el uso específico, el predio será amojonado mediante coordenadas geográficas y durante el tiempo del convenio se le realizarán auditorías permanentes.
 - 2.2 Incentivos de tipo social: los propietarios de predios y las personas en general que se matriculen en programas específicos de recuperación y preservación de los recursos naturales o que adecuen sus actividades económicas a las condiciones del presente reglamento y se encuentren clasificadas en los niveles I, II, III del SISBEN, tendrán derecho preferencial para beneficiarse de los programas sociales que establezca el gobierno nacional, departamental o municipal.

2.3 Incentivos de Tipo Económico: Con el presente acuerdo se autoriza al Alcalde Municipal para que gestione y cofinancie proyectos municipales, nacionales e internacionales destinados a favorecer a las personas del municipio que en adelante se matriculen en programas específicos para recuperar en forma integral las cuencas hidrográficas y adecuar sus actividades a los retos planteados en este acuerdo.

ARTICULO 5o. ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO: Para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo se establecen las siguientes Estrategias de Ordenamiento:

1. Creación de un Acuerdo sobre lo Fundamental: Crear un acuerdo permanente de los dirigentes y de toda la comunidad en torno a: Vocación y ocupación de los sectores productivos, Tipo de educación que más conviene al logro de la vocación económica y de ocupación de los factores productivos, reducción del deterioro y contaminación de los recursos naturales y preservación de ecosistemas, creación de una cultura para el desarrollo sostenible y construcción de la infraestructura necesaria para lograr la generación de empleo, el desarrollo social y el crecimiento económico.
2. Promoción de la voluntad de cambio de la sociedad Tutaceña: Una vez se ha llegado a un acuerdo fundamental sobre los puntos descritos anteriormente, se debe promover una voluntad de cambio en la sociedad en cuanto a actitudes, aptitudes, conocimientos y comportamientos sociales, ambientales, económicos, urbanos, éticos que hagan posibles los objetivos del ordenamiento territorial. Lograr la voluntad de cambio de las personas es un anhelo que solo se logra desencadenando procesos de creación de confianza, optimismo, valoración de lo local, autoestima, afecto constante, honestidad y rectitud por parte de los dirigentes.
3. Estrategia de Concertación: La estrategia de concertación se orienta en dos sentidos: Concertación interinstitucional y concertación estado-comunidades. La estrategia de concertación interinstitucional busca poner de acuerdo a las diferentes entidades que hacen presencia en el municipio sobre problemas a solucionar, metodologías de trabajo, concurrencia de recursos financieros y físicos. Esto evita conflictos, reduce tiempos y costos y unifica la presencia del estado. El liderazgo de la aplicación de esta estrategia estará en cabeza del gobierno municipal el cual invitará a las diferentes entidades a presentar programas y proyectos o a sumarse a los formulados por el municipio con dos años de anticipación al inicio de las diferentes vigencias fiscales. La concertación Estado-Comunidades busca encontrar las formulas de consenso en torno a los roles que jugarán ambas partes en la búsqueda de la recuperación y preservación de los ecosistemas estratégicos (Bosques, zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, rondas de quebradas y ríos, terrenos con pendientes superiores al 50%, humedales, corredores de fauna, sitios de recreación), en la descontaminación de los recursos naturales, en el

manejo integral de las microcuencas hidrográficas, en el manejo de los residuos sólidos, en el uso del suelo urbano y rural, en la búsqueda del desarrollo social y económico y la creación de infraestructura. Los acuerdos a los que se llegue se basarán en los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad y bienestar general.

4. Estrategia de Participación: Buscar la participación activa de los ciudadanos en la identificación de problemas y oportunidades en la búsqueda de soluciones y en la implementación de los mismos. Planificar la adecuación de las actividades al constante cambio en los escenarios y traducir a diario los objetivos del Esquema de Ordenamiento en programas y proyectos tangibles y funcionales.
5. Comunicación permanente: Comunicar los propósitos del Esquema, su filosofía, sus metas, programas y proyectos, así como sus logros y dificultades.
6. Fortalecimiento Institucional: Esta estrategia busca que el gobierno municipal tenga la capacidad para gestionar, dirigir y controlar el proceso de ordenamiento territorial, mediante la adecuación de la estructura administrativa a las necesidades, la capacitación de los funcionarios, la adquisición de los equipos y apoyo logístico necesario así como de los sistemas de información y los recursos financieros.

ARTICULO 6o. ZONIFICACION. Para efectos de Ordenamiento del suelo del municipio de Tutazá y tomando como finalidad la protección ambiental y determinación de las actividades que pueden desarrollarse en las unidades descritas en el uso recomendado del suelo se distinguen cuatro clases de usos:

- **Uso Principal:** Es aquel que ofrece las mayores ventajas en su explotación o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, institucional y/o político en un área específica y en un periodo dado.
- **Uso Compatible:** Es aquel uso que no se opone al uso principal y que concuerda eficientemente con la potencialidad, la productividad y sobre todo con la protección a los recursos naturales y la seguridad ecológica del suelo y que por tanto, se puede establecer o practicar sin autorización o previo permiso.
- **Uso Condicionado:** Son aquellos que por ofrecer algún grado de incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsible y controlables para la seguridad ecológica de la tierra y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte del Municipio y CORPOBOYACA.

- **Uso Prohibido:** Son aquellos que son incompatibles en el uso principal de un área y con las características ecológicas de los suelos y con los propósitos de preservación ambiental o que entrañan graves riesgos para la seguridad de la población y por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la administración municipal ni por CORPOBOYACA.

Para efectos de la determinación de los usos del suelo se han definido las siguientes unidades de manejo:

1. UNIDADES DE ESPECIAL SIGNIFICACION

1.1 Zonas de protección ambiental

Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas por encima de los 3.400 metros sobre el nivel del mar con vegetación de páramo.

- **Usos principales:** Protección integral de los recursos naturales.
- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
- **Usos condicionados:** Infraestructura básica para usos compatibles y captación de acueductos.
- **Usos prohibidos:** Agropecuarios, industriales, minería, urbanización y otras actividades como tala, quema, caza, pesca que ocasionan deterioro ambiental.

1.2 Areas Periféricas a Nacimientos

Son franjas de suelos y cobertura en las periferias de los nacimientos. Su ancho será mínimo de 30 metros a la redonda, su perímetro será aislado con postera y cerca de alambre, dentro del área se realizará restauración del bosque protector ya sea por regeneración natural o revegetalización.

- **Usos Principales :** Bosque protector con especies nativas, conservación de suelos, restauración y aislamiento.
- **Usos compatibles :** Bosque protector, restauración pasiva o contemplativa.
- **Usos condicionados :** Captación de aguas fuera de la franja de protección y de acuerdo con las normas vigentes.
- **Usos Prohibidos :** Todos los que no estén contemplados con los anteriores usos.

1.3 Áreas Periféricas a cuerpos y causas de Aguas Superficiales como ríos, quebradas y lagunas.

Son aquellas áreas aledañas a fuentes superficiales o artificiales, con carácter temporal o permanente. Para esta unidad se establece un ancho de 10 metros a lado y lado de los cuerpos o causas.

- **Usos principales** : Conservación, protección y restauración de las áreas de inundación y desborde.
- **Usos compatibles** : Recreación contemplativa dirigida, práctica de revegetalización, investigación.
- **Usos Condicionados** : Construcción de infraestructura para la Captación y vertimiento de aguas, apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y extracción racional de material de arrastre y minero.
- **Usos Prohibidos** : Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, vivienda, u otros usos y actividades que ocasionen deterioro ambiental.

1.4 Áreas de cuerpos de Aguas.

Son franjas de suelos ubicadas perimetralmente a lo largo de los causas de aguas que en las superficies de los nacimientos, a partir de la cota máxima de inundación. Su ancho mínimo será para el caso de los ríos y quebradas de 10 metros. Esta área será aislada y restaurada en forma natural o revegetalizada utilizando para ello material vegetal propio de la zona de vida.

- **Usos Principales** : Bosques protector con especies nativas, conservación de suelos, restauración y aislamiento.
- **Usos Compatibles** : Bosque protector productor y recreación pasiva concertada.
- **Usos condicionados** : Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y extracción racional de material de arrastre.
- **Usos prohibidos** : Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de viviendas, vías, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación.

1.5 Áreas de Infiltración y Recarga de Acuíferos.

Son aquellas áreas que permiten la infiltración, circulación o tránsito de aguas entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal de bosque de niebla sustentada sobre rocas areniscas, rocas porosas o fracturadas o los depósitos no consolidados son áreas potenciales de recarga e infiltración, al igual que los aluviones de valles interandinos donde predomina la vegetación hidrófila (húmeda).

- **Uso Principal :** Bosque protector con especies nativas, zonas de aislamientos y restauración ecológica.
- **Usos compatibles :** Recreación contemplativa dirigida, programas de adecuación, reforestación y vivienda campesina, con un máximo de ocupación del 5%.
- **Usos Condicionados :** Actividades agropecuarias, infraestructura vial, equipamientos institucionales, equipamiento comunitario, aprovechamiento forestal de especies exóticas y recarga artificial.
- **Usos Prohibidos :** Plantación de bosques comerciales, actividades agrícolas bajo invernadero, parcelación con fines de construcción de viviendas, zonas de expansión urbana, minería, aprovechamiento forestal de especie nativas e incorporación de vertimientos.

1.6 Areas de Conflicto por Uso De Aguas

Se define como áreas de conflicto los cuerpos de aguas o tramos de los mismos, donde la relación demanda oferta (índices de Escasez) es mayor al 20%, de acuerdo a los resultados de un balance hídrico, muestreo y priorización de usos. Dentro de estas áreas se encuentran las veredas de Alisal, Parguita, Centro, Cartavita, Carrizal y Peña negra que dadas sus condiciones de clima seco.

- **Usos Principales :** Usos domésticos y reservas hídricas.
- **Usos compatibles :** Uso para abrevadero.
- **Usos condicionados :** Usos para riego, agroindustria, industria y servicios, extracción racional de material de arrastre, recreación, incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten las normas de calidad de los cuerpos de aguas ni se realicen sobre nacimientos, ni zonas medias de los causes.
- **Usos Prohibidos :** Incorporación de residuos líquidos o sólidos y los que sobrepasen las normas de vertimiento, extracción irracional de material de arrastre, utilización del recurso y la respectiva concesión de aguas y desviación del cause natural del cuerpo de agua.

1.7 Areas de Vulnerabilidad Hídrica.

Son aquellas áreas como nacimiento, humedal, pantano, laguna, entre otros, que por la fragilidad de los ecosistemas, son susceptibles a deterioro por actividades antrópicas. Dentro de esta unidad se encuentran las áreas sobre los 3.400 metros sobre el nivel del mar.

- **Usos Principales:** vegetación protectora, conservación de suelos, restauración y aislamiento.
- **Usos Compatibles :** Vegetación y recreación pasiva o contemplativa e investigación.
- **Usos condicionados :** Captación de aguas.
- **Usos Prohibidos :** Uso agropecuario, industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, vías, minería, disposición de residuos sólidos, tala, aprovechamiento forestal, quema y rocería de la vegetación, incorporación de vertimientos, construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, puentes y obras de adecuación y extracción de material de arrastre.

1.8 Cuencas hidrográficas en ordenación.

Cuenca hidrográfica es el área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten una red hidrográfica natural con uno o varios causes de caudal continuo o intermitente que confluye en un curso mayor que, a su vez, pueden desembocar en un río principal o un depósito natural de aguas o directamente al mar.

Entiéndase por ordenamiento de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos. El artículo 12 del Decreto 2847 de 1981, crea la necesidad de proteger o construir obras de infraestructura destinadas al control, defensa o aprovechamiento de los recursos hídricos y la presencia de desequilibrio del medio ecológico que puedan causar degradación de las aguas de los suelos, en su calidad y cantidad

Dentro de esta categoría se establecen las siguientes microcuencas, pertenecientes a la cuenca del Río Chicamocha y del río Suárez.

- Microcuenca del río Guina
- Microcuenca del río Mocharúa.
- Microcuenca de la parte media y baja del río Pargua.
- Microcuenca del río Minas.
- Microcuenca del río Ture.

- Lagunas como: las Barrosas, Pozo Negro, Seca, el Carrizo, de Moreno, Escondedero, Larga, El Santuario, el Salitre, Brava, Guijarro, el Pedrisco, los Patos, los Colorados.

Cada una de estas Microcuencas tendrá su Plan de Manejo Específico cuyo objetivo será el de garantizar la recuperación y preservación de los recursos naturales, el agua, el bosque, el suelo, la fauna y el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes mediante el desarrollo sostenible. Para todos los efectos de ordenación, se adecuará su manejo y uso a las categorías del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

1.9 Bosque protector

Son aquellas áreas boscosas silvestres o cultivadas que por su naturaleza bien sea de orden biológico, genético, estético o sociocultural que ameritan ser protegidas y conservadas.

- **Uso principal:** Recuperación y conservación de los recursos naturales.
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
- **Uso condicionado:** Construcción vivienda, infraestructura básica para usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería y otros que causen deterioro ambiental como quema, tala y casa.

1.10 Zona de amortiguamiento

Áreas delimitadas para prevenir perturbaciones por actividades humanas en zonas aledañas a un área protegida, con el objeto de evitar que se causen alteraciones que atenten contra la conservación de la misma.

- **Uso principal:** Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.
- **Uso Compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
- **Uso condicionado:** Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal de especies foráneas, captación de acueductos y vías.
- **Uso prohibido:** Institucionales agropecuarios mecanizado, recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, minería y extracción de materiales de construcción.

1.11 Bosque protector productor

Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero puede ser objeto de usos productivos sujetos al mantenimiento del efecto protector.

- **Uso principal:** Conservación y establecimiento forestal.
- **Uso compatible:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.
- **Uso condicionado:** Silvicultura agropecuaria, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para usos compatibles.
- **Uso prohibido:** Minería, industria, urbanización, caza, tala y pesca .

1.12 Reservas Naturales Privadas de la Sociedad Civil

Las reservas Naturales privadas de la sociedad civil, reconocida por la ley 99 de 1993 en los Artículos 109 y 110 persiguen el objeto de conservar ecosistemas y producir de manera limpia y sostenible en predios de carácter privado, y se constituyen por la propia iniciativa de los propietarios, sustentada en los procedimientos en el marco de la Ley 99 y las normas reglamentarias. Las reservas que se constituyan gozarán de las políticas de incentivos previstas en este acuerdo.

- **Uso Principal :** Conservación, protección, producción y preservación de los recursos naturales.
- **Usos Compatibles :** Investigación, recreación contemplativa y restauración ecológica.
- **Usos condicionados :** Agropecuarios semi-intensivos controlados, aprovechamiento forestal doméstico de especies foráneas con buena regeneración y captación de aguas.
- **Usos Prohibidos :** Agropecuarios intensivos, recreación masiva o no planificada, parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre, vías, minería y extracción de materiales de construcción, así como las talas, quemas, caza y pesca de especies de la fauna nativa.

1.13 Malla Ambiental.

En toda explotación agropecuaria se establecerán corredores de vida o una malla ambiental que consiste en mantener áreas boscosas y cercas vivas de un ancho

de por lo menos 3 metros, en especies arbóreas nativas, que permitan el tránsito de la fauna.

En áreas rurales no se admitirá subdivisión predial que dé por resultado predios inferiores a los estipulados por el municipio como Unidad Agrícola Familiar UAF según la Ley 160 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.

2. UNIDADES DE AMENAZA NATURAL

2.1 Fenómenos climáticos

2.1.1 Probabilidad de alta ocurrencia de heladas (Aoh).

- **Uso Principal:** Conservación.
- **Uso Compatible:** Restauración ecológica.
- **Uso Condicionado:** Pastoreo programado.
- **Uso Prohibido:** Explotación agrícola y pecuaria intensiva.

2.1.2 Probabilidad moderada de ocurrencia de heladas (Moh)

- **Uso Principal:** Producción agropecuaria planificada.
- **Uso Compatible:** Recuperación ambiental.
- **Uso Condicionado:** Actividades agropecuarias bajo invernadero.
- **Uso Prohibido:** Actividades agropecuarias sin planificación.

2.2 Incendios forestales

2.2.1 Suceptibilidad de incendios (factor antrópico) (Sa).

- **Uso Principal:** Conservación integral de los recursos naturales.
- **Uso Compatible:** Investigación, recuperación ambiental, educación ambiental.
- **Uso Condicionado:** Quemadas controladas.
- **Uso Prohibido:** Quemadas e incendios.

2.3 Alta suceptibilidad a la degradación de los suelos “remoción en masa”

2.3.1 Flujos de suelos – soliflucción- (Fs).

- **Uso Principal:** Recuperación, restauración de suelos y recursos naturales.
- **Uso Compatible:** Aplicación de practicas de conservación.
- **Uso Condicionado:** Explotación agropecuaria.
- **Uso Prohibido:** Deforestación, tala, quema, rocería, construcción de viviendas y vías.

2.3.2 Deslizamiento e inestabilidad de taludes (D-it)

- **Uso Principal:** Bosque protector.
- **Uso Compatible:** Investigación, recuperación y educación ambiental.
- **Uso Condicionado:** Pastoreo sólo en verano.
- **Uso Prohibido:** Vivienda, vías, agropecuario.

2.4 Suceptibilidad a la degradación de los suelos “erosión”

2.4.1 Baja (Be)

- **Uso Principal:** Explotación sostenible de suelos.
- **Uso Compatible:** Recuperación ambiental, educación ambiental.
- **Uso Condicionado:** Pastoreo con especies menores.
- **Uso Prohibido:** Vivienda, vías, agropecuario.

Una vez recuperadas dichas áreas podran ser objeto de nuevos usos.

2.4.2 Media (Me)

- **Uso Principal:** Conservación y restauración ecologica.
- **Uso Compatible:** Recuperación ambiental, educación ambiental.
- **Uso Condicionado:** Pastoreo con especies menores.
- **Uso Prohibido:** Vivienda, vías, agropecuarios, aquellos que agraven el

deterioro de la cobertura vegetal, quemadas, tala, minería, rocería

Una vez recuperadas dichas áreas podrán ser objeto de nuevos usos.

2.4.3. Erosión Alta (Ae).

- **Uso Principal:** Conservación, restauración y obras de protección, adecuación de suelos.
- **Uso Compatible:** Rehabilitación morfológica y silvicultura.
- **Uso Condicionado:** Agropecuario, vías, vivienda.
- **Uso Prohibido:** Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

2.4.4 Carcavamiento Generalizado (Cg).

- **Uso Principal:** Rehabilitación y restauración morfológica, obras de protección.
- **Uso Compatible:** Rehabilitación morfológica, silvicultura.
- **Uso Condicionado:** Recuperación para usos compatibles.
- **Uso Prohibido:** Vivienda, vías, agropecuarios, talas, quemadas.

3. UNIDADES DE PRODUCCION ECONOMICA

3.1 Producción agropecuaria tradicional

Área con suelos poco profundos con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrícola.

- **Uso principal.** Agropecuario tradicional y forestal se debe dedicar como mínimo el 20% para bosque forestal productor-protector.
- **Uso compatible:** Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas de explotación agropecuaria y silvicultura.
- **Uso condicionado:** Cultivo de flores, vías de comunicación, parcelaciones rurales para vivienda campestre, siempre y cuando no resulten predios menores a la reglamentación de las leyes vigentes y minería.
- **Uso prohibido:** Agricultura mecanizada, usos urbanos.

3.2 Producción Agropecuaria Semi-Mecanizado o Semi-Intensivo.

Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizada por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión pero que pueden permitir una mecanización controlada o semi-Intensiva.

- **Uso Principal:** Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal, se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector-productor para promover la formación de la malla ambiental y corredores biológicos.
- **Usos Compatibles:** Construcciones de establecimientos industriales de tipo rural, granjas avícolas o cunícolas y vivienda del propietario.
- **Usos Condicionados:** Cultivos comerciales, Granjas porcinas, minería, recreación general, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados por el municipio para tal fin.
- **Usos Prohibidos:** Usos urbanos y suburbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

3.3 Areas Susceptibles de Actividades mineras.

Hace referencia a las actividades de materiales de construcción y agregados, y de manera más general a la exploración de minerales. Igualmente hace referencia a las actividades conexas, tales como las plantas de beneficio, la distribución, el montaje, el depósito en centros de acopio y actividades en boca de mina.

En el municipio de Tutazá se encontraron áreas de reservas de calizas, arcillas, caolín y canteras de materiales de recebo para las vías. Sus usos son condicionados y son sujetos a las exigencias de la autoridad ambiental según su competencia, como CORPOBOYACA y la Secretaría de Minas del Departamento de Boyacá.

- **Uso Principal:** Determinado por la factibilidad en cuanto al grado de impacto ambiental, condiciones de exploración tanto técnicas como económicas que faciliten y permitan el desarrollo de las actividades mineras sostenibles. Igualmente se puede desarrollar esta actividad debido a que estas condiciones geológicas lo permiten en donde por la labor que se adelante no se genere fenómenos de inestabilidad, afectación a cuerpo de aguas y que no permitan la presencia de asentamientos humanos que sean afectados por esta labor.

- **Usos compatibles:** Aquellos que aunque las condiciones geológicas no sean las más favorables, permiten cierto grado de actividad sin llegar a afectar el entorno ambiental ; estas actividades estarán limitadas por varios factores como son dificultad en el acceso tanto para la extracción y retiro del mineral del centro de explotación igualmente estarán limitados por el grado de impacto que pueda generar al entorno.
- **Usos condicionados:** Serán el motivo de especial tratamiento aquellas actividades mineras que por su condiciones puedan afectar zonas de cultivos, proyectos viales, áreas susceptibles a erosión, zonas próximas a estructuras civiles, ríos y quebradas, en especial las próximas al área de influencia de acueductos municipales, veredales, comunales y demás, igualmente aquellas zonas localizadas en bosques protectores.
- **Usos Prohibidos :** No se podrán realizar labores de actividad minera cuando con esto se afecte de manera directa asentamientos humanos ni grupos de comunidades. Tampoco se realizará actividad minera en cuanto se encuentre afectado zonas de ecosistemas estratégicos como son las áreas de bosques protectores, zonas de recarga de acuíferos, áreas de abastecimientos de acueductos municipales, sectores muy susceptibles a fenómenos de remoción en masa y áreas de belleza paisajista, entornos arqueológicos y turísticos.

3.1.4 Zona ecoturística.

Son áreas especiales que de acuerdo a su topografía, paisaje y geomorfología entre otros factores ambientales y sociales se constituyen en zona de alto potencial a la recreación pasiva y a las actividades deportivas, de tipo urbano y rural. Dentro de esta categoría se zonifican las áreas aledañas a los ríos, el Páramo y subparamo, los bosques naturales y todas las áreas de carácter regional, públicas o privadas ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio.

- **Uso principal.** Recreación Pasiva
- **Uso Compatibles:** Actividades campestre (senderos ecológicos, camping, caminatas, excursiones, otros).
- **Uso condicionado :** Establecimiento de instalaciones para los usos compatibles.
- **Usos Prohibidos :** Todos los demás, incluidos los de vivienda campestre.

3.1.5 Zona piscícola

Son áreas que por factores de infraestructura local instalada, paisajísticos, económicos, sociales y culturales pueden constituirse en modelos de manejo racional destinado a la producción económica,

- **Uso Principal** : Explotación técnica de piscicultura.
- **Usos Compatibles** : Areas de manejo integrado, vivienda campestre controlada, restante destinado al aprovechamiento agrícola.
- **Usos condicionados** : Construcción de centros vacacionales.
- **Usos Prohibidos** : Captaciones, construcciones y ampliaciones sin acogerse a las normas de CORPOBOYACA y autoridades ambientales.

4. UNIDADES DE RESTAURACION

4.1 Areas de Restauración Morfológica y Rehabilitación .

Son aquellas áreas de antiguas explotaciones minero-extractivas que han sufrido un proceso de deterioro por la explotación no técnica a que se han visto sometidas. Basicamente son áreas de explotación minera.

- **Uso Principal** : Adecuación de suelos, con fines exclusivos de restauración morfológica, ecológica y rehabilitación.
- **Usos Compatibles** : Otros usos que tengan como finalidad la rehabilitación morfológica o restauración ecológica.
- **Uso Condicionado** : Silvicultura, agropecuarios, urbanos y suburbanos, vivienda, institucionales, recreacionales y vías.
- **Usos Prohibidos** : Todo aquel que no se relacione con la rehabilitación.

Cuando la rehabilitación morfológica, debe realizarse en un área de reserva forestal, el uso principal de dicha área seguirá siendo el previsto legalmente para ella.

Cuando se trate de un área diferente a las previstas anteriormente, una vez rehabilitadas éstas áreas pueden ser objeto de nuevos usos incluidos por los prohibidos durante el periodo de rehabilitación, excepto la apertura de la exploración minera extractiva.

Los usos compatibles y condicionados necesitan medidas de control y tecnología que no impidan el uso principal (adecuación con fines de rehabilitación) y requieren los permisos respectivos.

5. UNIDAD DE SUELO URBANO

- **Uso Principal:** Urbanismo y desarrollo urbano.
- **Uso Compatible:** Recreación general, comercio, servicios, industria, cultura, vías.
- **Uso Condicionado:** Centros vacacionales.
- **Uso Prohibido:** Agropecuario, granjas porcinas y avícolas, minería a cielo abierto.

6. UNIDAD DE SUELOS SUBURBANOS.

Son áreas, donde se interrelacionan los usos urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y densidad de manera que se garantice el autobastecimiento de servicios públicos domiciliarios. En esta categoría se encuentran los sitios aledaños a la cabecera municipal y al centro poblado de la Capilla.

- **Uso principal :** Agropecuario y Forestal
- **Uso compatible :** Servicios comunitarios de carácter rural, con diseños técnicos aprobados.
- **Usos Condicionados :** Construcción de vivienda de baja densidad.
- **Usos prohibidos :** Urbano.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 31 del artículo de la Ley 99 de 1993, se establece, que para la construcción de vivienda el índice de ocupación es máximo del 30%, sin perjuicio de las disposiciones que para cada municipio expida la autoridad ambiental competente.

7. CORREDORES VIALES DE SERVICIOS RURALES.

Son las áreas aledañas a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- Ancho de la franja : 200 metros a partir del borde de la vía
- Calzada de desaceleración y parqueo
- Aislamiento ambiental : 15 metros a partir del borde de la vía.

El uso del corredor vial sólo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

- **Uso Principal :** Servicio de Ruta : Paradores, restaurantes y estacionamientos.
- **Usos Compatibles :** Centro de acopio de productos agrícolas, centro de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías
- **Usos condicionados :** Comercio de insumo agropecuarios, agroindustriales que poseen productos de la región, construcción , ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga ; usos institucionales, centros vocacionales y estaciones de servicio. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.
- **Usos Prohibidos :** Industrias, minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluidos el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por en municipio y la autoridad ambiental competente.

8. PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

El desarrollo de las parcelaciones rurales deben tener en cuenta los siguientes.

- En concordancia con las disposiciones legales que rigen este tipo de usos sobre el suelo rural, los municipios deberán incorporar normas y procedimientos que permitan controlar su desarrollo, dado el elevado impacto ambiental asociado con el uso del agua y disposición y de residuos sólidos y líquidos e intervención sobre el paisaje, aspectos de la corporación conserva sus facultades para el diligenciamiento de la respectiva licencia ambiental.
- Se debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal y el globo de terreno como unidad invisible. Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la U.A.F. establecida por el municipio y su ocupación máxima de construcción será del 30%. El 70% restante será destinado como área rural.
- Se entiende por ocupación máxima del predio, el área de construcción tanto cubierta como descubierta (área complementaria, vías). Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total de predio.

- El número de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de recursos naturales de la cuenca del área influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico. Tanto en abastecimiento como en disposición final.

ARTICULO 7o. DIVISION POLITICA VEREDAL: Crease y delimítese las veredas del Alisal, Carrizal, Cartavita, Centro, Llano del Carmen, Páramo, Pargua, Parguita, Peña Negra y Tobal, cuyos límites son:

1. VEREDA ALISAL: Iniciando en el monumento de la virgen por la quebrada de los Gaques, luego voltea por la loma de la venta hasta el camino antiguo que conducía de Paz de Río a Belén, luego pasando por unas paredes de tierra a llegar a la quebrada el Alisal siguiendo por esta, luego por la quebrada de Tuate hasta el cruce con la carretera, sigue por el camino la ensillada hasta el punto mata de mora, luego pasando por llano blanco hasta llegar a la loma del capitán, sigue por el filo hasta la mesa y baja al sitio de la virgen.

2. VEREDA CARRIZAL: Iniciando en el alto del Guacharacal en límites con Peña Negra en línea recta a encontrar la quebrada el Tres Fogones a bajar al río Mocharúa, en límites con la vereda el Tobal, siguiendo por este hasta encontrar el río Pargua, río abajo hasta la quebrada la Hoya, luego siguiendo por el cause de esta hasta el camino los cristales y sigue por este hasta el punto llamado el Esterillal, línea recta a encontrar el alto el guacharacal y encierra.

3. VEREDA CARTAVITA: Iniciando desde la quebrada el Cedral subiendo por el río Guina hasta el puente de Pargua, luego sube por la quebrada la Hoya hasta el camino que va para el gachón, continua por la hoya arriba hasta encontrar la loma de los cristales, sigue por todo el filo de la peña hasta encontrar el camino que conduce al alto de canutos bajando hasta el sitio llamado el boquerón, siguiendo por el camino de los colorados hasta el Pescuecico de Bore y baja hasta encontrar de nuevo la quebrada el Cedral y encierra.

4. VEREDA CENTRO: Iniciando por el sitio de la virgen limita con el Alisal sigue loma arriba hasta Bore luego por la hoya arriba hasta Bore chiquito y sigue en línea recta hasta el boquerón, sube hasta encontrar con el filo de la peña vuelve por el filo hasta el sitio mata de mora, baja por el camino la ensillada y sigue hasta llano blanco, pasando por la loma del capitán, sigue por el filo hasta la mesa y baja al sitio de la virgen. Para el casco urbano se delimito de la siguiente manera, del cementerio sigue en línea recta por los linderos de la granja del Colegio Pío Morantes hasta llegar a la loma del Capitán luego, sigue línea recta hasta la quebrada la Pipa, donde sube por el cause hasta encontrar la finca de propiedad de Sergia Castro, luego voltea en línea recta hacia el morrito pasando por el Colegio Pío Morantes llegando al cementerio y encierra.

5. VEREDA LLANO DEL CARMEN: Se inició la exposición mostrando en el mapa los límites, por el Páramo puente del resumidero, subiendo por el chorro,

caolines, Quebrada el Romazal, hoya del hato, Alto de junin, la cansadora, boquerón sigue en línea recta hacia Santander pasando por las Lagunas de Moreno baja al silencio llega a las juntas, quebrada el salitre arriba, sale a la laguna el salitre, sale línea recta a hoyo bravo, sigue por la cuchilla el salitre da al boquerón de Mérida toda la cuchilla llega a Lucio, alto la mata, ensillada llega a portones bajando a la quebrada el Chorreron, sigue por esta hasta el río Guina, luego sigue por este hasta el puente el resumidero y encierra.

6. VEREDA PARAMO: Partiendo por la hoya de potrero hasta la loma de Zambrano en límites con Santander, sigue hasta loma redonda, sigue en línea recta hasta la loma la Cansadora, Alto de Junin, Quebrada el Romazal, límites con la vereda Llano del Carmen, sigue a bajar al río Guina hasta el Cascajal, luego sigue hasta encontrar el río Mocharia, luego sigue por la quebrada el Carrizal sigue por esta hasta la hoya de potrero limitando con la vereda el Tobal llega al límite inicial y encierra.

7. VEREDA PARGUA: Partiendo de chorro rico a la loma la Corcoba y baja al chorro las manitas limitando con Parguita, sigue en línea recta a llegar al pajal y a la Quebrada el Hoyo límites con Paz de Río, luego voltea y baja a encontrar el río Guina limitando con las veredas Llano del Carmen, Páramo, Carrizal y Cartavita sigue a pasar por la piscicultura los Cedros llega al límite inicial y encierra.

8. VEREDA PARGUITA: Por el lado de Belén por el camino viejo y pasa por el morro del portachuelo, baja por el cascajal al río Pargua, después sigue río arriba hasta encontrar la desembocadura de la quebrada del Hoyo hasta encontrar el boquerón del Hoyo y de allí por la cordillera hasta encontrar el alto de Tinsu y por toda la cordillera hasta bajar por Chorro Rico al río Pargua, pasa por la quebrada seca hasta llegar a Pescuesito de Bore, sigue por la cordillera hasta la loma de la venta abajo hasta encontrar el camino viejo.

9. VEREDA PEÑA NEGRA: Partiendo del alto del Guacharacal en límites con la vereda el Carrizal en línea recta a encontrar la quebrada Tres Fogones hasta un desfiladero, luego voltea a la izquierda a encontrar un árbol de Uche a pasar por la H de conducción eléctrica (cerca de la casa de doña Bertha Becerra), siguiendo en línea recta a pasar por morro pelao pasando por todo el filo (asomada del alto) hasta llegar a límites con Belén, siguiendo por estos hasta el sector Siscabita, sigue por todo el filo de la loma hasta encontrar la vereda Carrizal en el sitio el Esterillal, luego sigue línea recta hasta el Alto del Guacharacal y encierra.

10. VEREDA TOBAL: Partiendo desde la cruz situada cerca de la carretera en el alto de canutos, filo de loma arriba por un camino antiguo (a la laguna del Cazadero), siguiendo por la quebrada los Colorados arriba, continúa por el sitio las barrosas hasta encontrar los límites con el departamento de Santander. Por el otro lado partiendo nuevamente de la cruz inicialmente mencionada siguiendo por el filo de la Cuchilla (asomada del alto), sigue por morro pelao a pasar por una H de la conducción eléctrica luego por un árbol de Uche y sigue por un desfiladero

hasta la quebrada de Tres Fogones, bajando por la quebrada hasta encontrar con el río mocharía, sigue por este hasta la quebrada Carrizal, continúa por la Quebrada de Carrizal derecho hasta la Hoya de potrero en línea recta hasta los límites con el Departamento de Santander y encierra.
(Véase la plancha 35.1)

ARTICULO 8o. Dado en el salón del sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tutazá a los veintinueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil (2000) luego de ser analizado en comisión en su sesión el día veintitrés (23) del mes de Noviembre del año en curso y Aprobado en PLENARIA en su sesión del día veintinueve (29) del mes de Diciembre del año en curso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON CASTRO RODRIGUEZ
Presidente

LUZ MERY REYES ESTUPIÑAN
Secretaria